

ANEXO II

FUNCIONARIOS QUE DESEMPEÑAN PUESTOS DE TRABAJO PARA LOS QUE EL CONSEJO DE GOBIERNO HA APROBADO LA APLICACION DEL REGIMEN RETRIBUTIVO PREVISTO EN LA LEY 6/1985, DE 28 DE NOVIEMBRE.

Complemento de Destino

NIVEL DE COMPLEMENTO DE DESTINO	CUANTIA MENSUAL
30	124.626
29	111.788
28	107.086
27	102.383
26	89.821
25	79.692
24	74.989
23	70.289
22	65.585
21	60.893
20	56.563
19	53.672
18	50.784
17	47.895
16	45.008
15	42.118
14	39.230
13	36.341
12	33.451
11	30.565

ANEXO III

CONSEJERIA/ORGANISMO:

ILMO. SR.
DIRECTOR GENERAL DE PRESUPUESTOS
CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

Adjunto remito, en cumplimiento de lo dispuesto en el punto noveno de la Orden por la que se dictan normas sobre confección de nóminas para el personal al servicio de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1994, ficha de efectivos en nómina correspondiente al trimestre.

Trimestre 1994	
CENTRO GESTOR:	NO EFECTIVOS
(1) ALTOS CARGOS	
(2) PERSONAL EVENT.	
(3) PERSONAL FUNCIONARIO	
Del Grupo A	
Del Grupo B	
Del Grupo C	
Del Grupo D	
Del Grupo E	
TOTAL FUNCIONARIOS	
(4) PERSONAL LABORAL	
Del Grupo I	
Del Grupo II	
Del Grupo III	
Del Grupo IV	
Del Grupo V	
TOTAL LABORALES	
(5) PERSONAL VARIO	
TOTAL	

Sevilla,
EL HABILITADO,

Vº Bº
EL INTERVENTOR,

ORDEN de 17 de febrero de 1994, por la que se autorizan tarifas de agua potable de Osuna (Sevilla). (PD. 513/94).

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión Provincial de Precios de Sevilla, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el Decreto 266/1.988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados,

DISPONGO:

Autorizar las tarifas de Agua Potable que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

- AYUNTAMIENTO DE OSUNA (SEVILLA).

CONCEPTO	TARIFAS AUTORIZADAS IVA INCLUIDO
CONSUMO DOMESTICO	
CUOTA FIJA O DE SERVICIO	742.- ptas/trimestre.
CUOTA VARIABLE O DE CONSUMO	
Hasta 15 m3 trimestre	26,50.- ptas/m3.
Más de 15 m3 hasta 30 m3 trimestre	79,50.- ptas/m3.
Más de 30 m3 hasta 60 m3 trimestre	137,80.- ptas/m3.
Más de 60 m3 en adelante trimestre	254,40.- ptas/m3.
CONSUMO INDUSTRIAL	
CUOTA FIJA O DE SERVICIO	1.484.- ptas/trimestre.
CUOTA VARIABLE O DE CONSUMO	
Hasta 30 m3 trimestre	79,50.- ptas/m3.
Más de 30 m3 hasta 100 m3 trimestre	100,70.- ptas/m3.
Más de 100 m3 en adelante trimestre	111,30.- ptas/m3.

CUOTA DE CONTRATACION

$$Cc = 600 \times d - 4.500 \times (2 - P/T)$$

DERECHOS DE ACOMETIDA

Parámetro A = 1.725.- ptas/mm.

Parámetro B = 2.875.- ptas/litro/segundo.

FIANZAS

Según el artículo 57 del Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua.

Esta Orden surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, previa comunicación a este órgano, de conformidad con lo establecido en los artículos 57.2 y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1.956.

Sevilla, 17 de febrero de 1994

JAIMÉ MONTANER ROSELLO
Consejero de Economía y Hacienda

ORDEN de 17 de febrero de 1994, por la que se autorizan tarifas de agua potable de Valverde del Camino (Huelva). (PD. 514/94).

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión Provincial de Precios de Huelva, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el Decreto 266/1.988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados,

DISPONGO:

Autorizar las tarifas de Agua Potable que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

- AYUNTAMIENTO DE VALVERDE DEL CAMINO (HUELVA).

CONCEPTO	TARIFAS AUTORIZADAS IVA INCLUIDO
----------	-------------------------------------

- SI EL AGUA PROCEDE DE LOS SILILLOS.

A) CUOTA FIJA O DE SERVICIO:	322.- ptas/mes.
- Mayores de 65 años	161.- ptas/mes.

B) CUOTA VARIABLE O DE CONSUMO:**CONSUMO DOMESTICO**

Hasta 10 m3 mes	60.- pts/m3.
Hasta 5 m3 mes mayores de 65 años	30.- pts/m3.
Más de 10 m3 hasta 20 m3 mes	75.- pts/m3.
Más de 20 m3 en adelante mes	102.- pts/m3.

C) DERECHOS DE ACOMETIDAS

Parámetro A = 1.100.- ptas/mm.

Parámetro B = 26.750.- ptas/litro/segundo.

- SI EL AGUA PROCEDE DEL CHANZA.

A) CUOTA FIJA O DE SERVICIO:	536.- ptas/mes.
- Mayores de 65 años	268.- ptas/mes.

B) CUOTA VARIABLE O DE CONSUMO**CONSUMO DOMESTICO**

Hasta 10 m3 mes	92.- ptas/m3.
Hasta 5 m3 mes mayores 65 años	46.- ptas/m3.
Más de 10 m3 hasta 20 m3 mes	127.- ptas/m3.
Más de 20 m3 en adelante mes.	150.- ptas/m3.

Esta Orden surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, previa comunicación a este órgano, de conformidad con lo establecido en los artículos 57.2 y 58 de la Ley de la

Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1.956.

Sevilla, 17 de febrero de 1994

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Economía y Hacienda

RESOLUCION de 4 de febrero de 1994, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hacen públicas las subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.

Con carácter informativo y a efectos de cumplir con la establecido en el art. 18 de la Ley 4/1992, de 30 de diciembre de los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1993, he resuelto publicar la relación de subvenciones concedidas al amparo de la Orden de 17 de mayo de 1993, por la que se regula la concesión de subvenciones para el Fomento y la Promoción Comercial.

Todas las subvenciones que figuran en la relación anexa fueron notificadas en su día a los interesados, concediéndoseles los recursos pertinentes, por lo que se consideran firmes.

Asimismo, se señala que el importe de las subvenciones, puede ser modificado e incluso anulado si la inversión para la que se concedió, no se ha cumplido en los términos previstos.

Sevilla, 4 de febrero de 1994.- El Delegado, Fco. Javier de Soto Chazarri.

EXPEDIENTE : SE-03/93-PC

BENEFICIARIO : ASOCIACION REGIONAL DEL MUEBLE Y AFINES

SUBVENCION : 6.300.000

EXPEDIENTE : SE-04/93-PC

BENEFICIARIO : DECOARTE

SUBVENCION : 175.000

EXPEDIENTE : SE-05/93-PC

BENEFICIARIO : INNOVACION COSMETICA

SUBVENCION : 600.000

EXPEDIENTE : SE-06/93-PC

BENEFICIARIO : F.I.B.E.S.

SUBVENCION : 30.000.000

EXPEDIENTE : SE-07/93-PC

BENEFICIARIO : ARTESANIA SEVILLA

SUBVENCION : 200.000

EXPEDIENTE : SE-08/93-PC

BENEFICIARIO : ASOCIAFRUIT

SUBVENCION : 3.500.000

EXPEDIENTE : SE-09/93-PC

BENEFICIARIO : ANGEL CAMACHO

SUBVENCION : 1.534.652

EXPEDIENTE : SE-10/93-PC

BENEFICIARIO : FERNANDO LAMA

SUBVENCION : 249.220

EXPEDIENTE : SE-13/93-PC

BENEFICIARIO : ASOCIACION DE EXPORTADORES DE ACEITUNA DE MESA

SUBVENCION : 960.000

EXPEDIENTE : SE-14/93-PC

BENEFICIARIO : FLANDES S.A.

SUBVENCION : 500.000